



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “BIBLIOTECA EN 3 LOCALES URB.GALATZÓ”.

1.OBJETO DEL PLIEGO.

El presente Pliego establece las condiciones técnicas a las que deben ajustarse los licitadores que presenten ofertas para las obras correspondientes al proyecto de “Biblioteca en tres locales en Urbanización Galatzó (Calvià)”, redactado por el Arquitecto. Municipal D. Ignacio Pomar Piña.

Regirán el contrato, además de este Pliego y del resto de documentación contractual, las restantes prescripciones técnicas contenidas en el proyecto mencionado.

2.CONDICIONES GENERALES.

2.1. El Jefe de Obra deberá ser técnico competente en la materia, y deberá mantener una presencia constante en la obra y siempre que así lo requiera la Dirección Facultativa. El incumplimiento reiterado de esta obligación podrá ser causa de rescisión de contrato por parte de la Administración contratante.

Cualquiera de las personas (responsables y operarios) que el Contratista adjudicatario de las obras pueda tener en ellas podrán ser rechazados en cualquier momento por la Administración contratante si se estima que no cumplen adecuadamente con las competencias y obligaciones de su puesto, en cuyo caso deberán ser sustituidos de inmediato por aquél.

2.2. Los costes ocasionados con motivo de las pruebas, ensayos de control de materiales y unidades de obra y certificaciones de garantía de calidad será con cargo al Contratista adjudicatario de las obras hasta una cuantía de un uno por ciento (1%) del Presupuesto de Ejecución Material de la oferta adjudicada, por cuanto los precios del proyecto de obras los incluyen en su constitución.

Sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, en los que se estará al contenido del mismo; el director de la obra puede ordenar que se realicen otros ensayos o análisis de materiales y unidades de obra y certificaciones de garantía de calidad, y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes.

A los efectos anteriores, el número, naturaleza y alcance de las pruebas, ensayos o análisis a realizar será decidido por la dirección de obra, quien también designará la empresa o empresas que los van a practicar; asumiendo el contratista el pago directo de su importe a las empresas que los realicen, siempre teniendo en cuenta la cuantía máxima indicada. El resultado de las pruebas será entregado por la empresa designada a la dirección de obra a través del contratista. En el caso de que tales gastos excedan del porcentaje indicado, su pago a las empresas de control se realizará directamente por el Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, en el caso de que la dirección facultativa decida realizar ensayos que se estimen necesarios como consecuencia de defectos en la calidad de materiales o en la ejecución de la obra, éstos no tendrán tal limitación, y correrán íntegramente por cuenta del contratista.

2.3. Todos los permisos y suministros ocasionalmente necesarios para la realización de las obras serán gestionados por el contratista adjudicatario. La Administración contratante ejercerá únicamente la coordinación institucional y facilitará cualquier información o apoyo que se le pueda solicitar al respecto.

3. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

3.1. Las obras se construirán en estricto acuerdo con el proyecto de construcción aprobado, salvo las modificaciones que pudieran ser aprobadas por la Administración contratante durante la ejecución de las mismas, previos los trámites correspondientes al efecto. En ningún caso podrá el contratista introducir ni aceptar cambios en el proyecto que puedan suponer una variación del gasto que exceda del 10% en más o en menos sobre el importe de adjudicación.

Toda variación que implique una alteración de las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato en los términos previstos en el artículo 107 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público implicará la resolución del contrato en vigor.

En ningún caso podrán acometerse otras obras complementarias, adicionales o reformas de las inicialmente proyectadas sin previa autorización por escrito de la Administración.

Será además obligación del Contratista ejecutar a su costa cuanto sea necesario para la mejor conservación y limpieza de las obras y su entorno físico inmediato; así como la correcta señalización y acondicionamiento para garantizar la seguridad de personas y bienes; además de aquellas otras medidas que, sin separarse del espíritu y recta interpretación de este Pliego, lo disponga por escrito la Administración contratante.

3.2. El adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute.

3.3. El Jefe de Obra actuará como delegado del contratista, y será formalmente propuesto al Director de la Obra. Su aceptación podrá ser denegada por el Director, tanto al principio como en cualquier momento, si a su juicio existen motivos para ello. El Director de la Obra podrá exigir que no se trabaje si no hay nombrado, aceptado y presente un Jefe de Obra, siendo la responsabilidad de su demora y sus consecuencia de cuenta del contratista.

El Jefe de Obra será el interlocutor del Director de la Obra, con obligación de recibir todas las comunicaciones verbales y/o escritas, que dé el Director. También deberá acompañar al Director en todas sus visitas de inspección a la obra, y transmitir inmediatamente a su personal las instrucciones que reciba del Director, incluso en presencia suya, si así lo requiere.

3.4. Se abrirá un "Libro de Órdenes" por el Director de Obra, que será custodiado en obra por el contratista, en lugar seguro y de fácil disponibilidad para su consulta y uso.

3.5. El Contratista cuidará muy especialmente todos los aspectos relativos a medidas de Seguridad y Salud en las obras, observando escrupulosamente la legislación vigente en cada momento.

3.6. El Contratista vendrá obligado a su costa a colocar en el emplazamiento de las obras y en lugar bien visible un cartel anunciador de las mismas con las características, diseño y dimensiones que indique oportunamente la Administración contratante.

3.7. Una vez finalizadas las obras, el contratista está obligado a presentar, a su cargo, un **"asbuilt"** que comprenda el resultado final de las mismas, incluyendo los planos de las obras realmente ejecutadas en soporte informático.

Calvià, 5 de marzo de 2015

El Arquitecto Municipal,

Vº Bº, La Gerente del IMEB,

Fdo.: Ignacio Pomar Piña.

Fdo.: Marta Picornell Yanes.